ACUERDO MODIFICARIO AL CONVENIO DE CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SUR- SURESTE (SIMAR – SUR-SURESTE)" SUSCRITO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2009, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS TUXPAN, TAMAZULA DE GORDIANO, ZAPOTILTIC Y TECALITLAN DEL ESTADO DE JALISCO.

Reunidos el día 19 del mes de Agosto de 2011, en el Municipio de Pihuamo, Jalisco, con la finalidad de firmar el Acuerdo Modificatorio al Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos SIMAR SUR-SURES; comparecen en este acto, los Presidentes y Síndico Municipal mismos que a continuación se enuncian: Ing. Domingo Martínez Cortes y Lic. Leure Larios Mejía, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Tuxpan; Dr. Federico Sánchez Pérez y Ma. De la Asunción Cárdenas Munguía, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Zapotiltic; C. Ángel Barbosa Madriz y L.A. Marisol Antillón Cuevas, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano; Prof. Rogelio Llamas Rojo y Lic. Imelda Liliana Vargas Manríquez, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Tecalitlán; Profa. Hermila Mendoza Mendoza y C. Eduardo García López, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores; C. Felipe de Jesús Mayoral Landín y Lic. Juan Ramón Martínez Álvarez, Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco;, Presidente Municipal y Síndico del H. ayuntamiento de Tonila, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LOS MUNICIPIOS" expresan su libre voluntad para su celebración de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que pertenecen a la Región Sureste los Municipios de Tamazula de Gordiano, Pihuamo, Jilotlán de los Dolores y Tecalitlán, y a la Región Sur los Municipios de Tuxpan y Zapotiltic del Estado de Jalisco, La población de los 6 Municipios de la Región Sur-Sureste es aproximadamente de 130,000 habitantes la cual produce 129 toneladas diarias de basura, esto significa casi un kilo de basura por habitante al día (0.97gr).

2. Que la problemática relacionada con el manejo integral de residuos sólidos municipales y de manejo especial, se complica debido a los cortos períodos de las administraciones municipales, ya que no permiten comprometer recursos más allá de tres años sin la intervención de los gobiernos estatales, lo cual representa una complicación adicional considerable. Horizontes muy cortos de planeación y de compromiso para la autoridad local, dado el breve periodo de las administraciones municipales, estas también enfrentan:

   - La baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio.

- La carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo.
- La poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final.
- Los insuficientes e inadecuados equipos de recolección y lo obsoleto de muchos de ellos.
- Los bajos niveles de recuperación reciclaje y aprovechamiento de la basura con tecnologías alternativas.
- La falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación del servicio.
- La baja cultura de la ciudadanía y de la autoridad en cuanto al manejo de los residuos sólidos domésticos.

3. Que de acuerdo a la problemática señalada antes, es necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos de donde juntos sociedad y autoridades locales, busquen nuevas estrategias para resolver la problemática de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales Municipales.

4. Que los municipios que integran la Región Sur – Sureste, están conscientes que para abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos deber ser a través de una estrategia común, razón por la cual, decidieron utilizar l al intermunicipales como la herramienta para resolver el problema; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares de la "República Mexicana", Es decir, la asociación de dos o más municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la producción de basura.

5. Que la firma del presente convenio de colaboración intermunicipal, se enmarca dentro de la política estatal para el manejo de los residuos, misma que está encaminada a la reducción, valorización y el tratamiento de los mismos, según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ).

6. Que el 23 de marzo del 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento y de los demás

que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención. Así mismo, también se establece la posibilidad de que los Municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que ésta regula a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

7. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía Municipal el Municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; aparte de estar en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos o más Municipios, para buscar un adecuado servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 constitucionales. Es decir, el Municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planear la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuida de su conservación y contribuir el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" DE:
-Se agrega el inciso g).-

a) Tuxpan, Jalisco.

Que el C. Felipe Rúa Vázquez y el C. Adrián del Viento Silva, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de Julio de 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 29 de Enero de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

En uso de la voz el Arq. Felipe de Jesús Rúa Vázquez manifiesta la necesidad de la creación de un organismo público descentralizado que sea el encargado del manejo integral del relleno intermunicipal, por lo que una vez analizada la propuesta de convenio para la creación del organismo público descentralizado (OPD) para el manejo y disposición final de residuos hecha por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco, este Ayuntamiento aprueba por unanimidad, la suscripción del convenio de creación del órgano público descentralizado intermunicipal que se denominará "Sistema Intermunicipal para el manejo de Residuos Sur Sureste" mismo que será conocido también por sus siglas "SIMAR

Sur Sureste", por tanto se autoriza a los CC. Arq. Felipe de Jesús Rúa Vázquez y Lic. Adrian del Viento Silva, Presidente Municipal y Síndico Municipal a que comparezcan a la firma del convenio correspondiente en representación de este H. Ayuntamiento, así mismo realice las gestiones y acuerdos necesarios a fin de concretar la construcción de relleno intermunicipal. Lo que se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del pleno del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Tuxpan, Jalisco, en todas y cada una de sus partes y surta sus efectos legales correspondientes.

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico Municipales para firmar este convenio para la creación del 1 Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la Región Sur – Sureste. Cabe señalar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio en la Calle Hidalgo número 7, CP 49800, donde se ubica el Palacio Municipal, en Tuxpan, Jalisco.

b) **Zapotiltic, Jalisco.**

Que el C. Jesús Roberto Campos Fernández y el C. Isidro Ramos Gutiérrez, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 de Julio de 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 22 de Junio de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

".....En el acta número 02 (dos) de Sesión Extraordinaria del tercer año de la Administración del H. Ayuntamiento 2007-2009 efectuada el día 22 (veintidós) de Junio de 2009, en el Segundo Punto: Analizar y en su caso autorizar al Presidente Ing. J. Roberto Campos Fernández y al Síndico Municipal el Lic. Isidro Ramos Gutiérrez para celebrar convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal del Manejo de Residuos Sur – Sureste (SIMAR). Iniciativa del Síndico el Lic. Isidro Ramos Gutiérrez. Siendo ampliamente discutido y analizado este punto, se aprobó por unanimidad con 08 (ocho) votos a favor, correspondientes a los 08 (ocho) regidores asistentes de los 11 (once) que conforman el cabildo. Acuerdo: Con las siguientes observaciones: Zapotiltic aparece repetido en dos paginas 4 que son a su vez diferentes. Actualizar una dirección de Tuxpan, arreglado eso, se autoriza al Presidente Ing. J. Roberto Campos Fernández y al Síndico Municipal el Lic. Isidro Ramos Gutiérrez para celebrar Convenio de creación del Organismo Público Sureste (SIMAR Sur Sur – Sureste), en representación de este H. Ayuntamiento, asimismo realicen gestiones y acuerdos necesarios para concertar la construcción del Relleno Intermunicipal.
Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que crea convenientes.

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico Municipales para firmar este convenio para la creación de 1 Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la

Región Sur – Sureste. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la Calle Reforma número 32, CP 49600, donde se ubica el Palacio municipal, en Zapotiltic, Jalisco.

c) Tamazula de Gordiano, Jalisco

Que el C. Julio Cesar Ruíz González y el C. María de Jesús Ochoa Ortiz, manifiestan haber sido electos como Presiente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco, el día 10 de Julio de 2008, Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 27 de Febrero de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

"….Analizado y discutido el punto el L.A.E. Julio Ruíz González somete a consideración del pleno la firma del convenio para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur – Sureste (SIMAR Sur – Sureste) y en votación económica es aprobado por mayoría calificada con diez votos a favor y uno en contra del regidor Moisés Barbosa Zaizar hasta no conocer las cláusulas del mencionado Convenio-…"

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de 1 Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la Región Sur – Sureste. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la Calle Ramón Corona número 32 Sur, CP 49650, donde se ubica el Palacio municipal, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

d) Tecalitlán, Jalisco

Que el C. Manuel Soto Larios y el C. Jorge Enrique Urzúa Cuevas, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco, el día 10 de Julio de 2006, Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 27 de Noviembre de 2008, se tomó el siguiente acuerdo:

"….Una vez analizada la propuesta de convenio para la creación del Organismo Público Descentralizado OPD, para el manejo y disposición final de residuos, hecha por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco, este Ayuntamiento aprueba por unanimidad, la suscripción del CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL que se denominará

"SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SUR-SURESTE", mismo que será conocido también por sus siglas "SIMAR Sur – Sureste", por tanto se autoriza a los CC. Dr. Manuel Soto Larios y el C. Jorge Enrique Urzúa Cuevas, Presidente y Síndico Municipales respectivamente, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, comparezcan a la firma del convenio correspondiente, asimismo se realicen las gestiones y acuerdos necesarios a fin de concretar la construcción del relleno intermunicipal.----------...."

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de 1 Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la Región Sur – Sureste. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la Calle Portal Victoria número 9 , CP 49900, donde se ubica el Palacio municipal, en Tecalitlán, Jalisco.

e) Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

Que la C. Mtra. Hermila Mendoza Mendoza y el C. Eduardo García López, manifiestan haber sido electos como Presidenta y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco, el día 12 de Julio de 2009, Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 30 de Enero de 2010, se tomó el siguiente acuerdo:

"....3) Se aprueba y se autoriza para que los C.C. Mtra. Hermila Mendoza Mendoza, C. Eduardo García López, C. Priv. José Manuel Cárdenas Flores y la C. Nereida Moreno Alcaraz, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico, Encargado de Hacienda y Secretaria General respectivamente firmen convenios con Secretarías Estatales y Federales: GRAN ALIANZA POR JALISCO, IPROVIPE, CUSUR Y SEMADES, así mismo se aprueba y autoriza la aportación municipal por $ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100m.n.) para la adhesión al SIMAR..."

Razón por la cual, fueron autorizados la Presidenta y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de 1 Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la Región Sur – Sureste. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional en Palacio Municipal S/N , CP 49950, donde se ubica el Palacio Municipal, en Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

f) Pihuamo, Jalisco

Que el C. Felipe de Jesús Mayoral Landín y el C. Lic. Juan Ramón Martínez Alvarez, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco, el día 12 de Julio de 2009, Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 24 de Febrero de 2010, se tomó el siguiente acuerdo:

"....Que en punto CUARTO La Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco (SEMADES) no ha informado que la situación del tiradero municipal en Pihuamo es crítica y en la búsqueda de alternativas de solución para encontrar un depósito adecuado para los residuos sólidos que se generan diariamente, se nos ha hecho la invitación para parte del Organismo Público Descentralizado SIMAR Sur – Sureste para integrarnos con ellos al Proyecto del Sistema Intermunicipal para el Manejo de Residuos Sur – Sureste, del cual ya forman parte los Municipios de Tuxpan, Zapotiltic, Tecalitlán y Jilotlán de los Dolores. Con quienes es necesario firmar un convenio de adhesión a dicho organismo. Una vez analizado el convenio de creación del Organismo Púbico Descentralizado (OPD) para el manejo y disposición final de residuos hecho por la Secretaría del Medio Ambiente para el desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco, éste Ayuntamiento aprueba por unanimidad, la adhesión del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal que se denomina "Sistema Intermunicipal para le Manejo de Residuos Sur – Sureste ", mismo que es conocido también por sus siglas "SIMAR Sur – Sureste", por tanto se autoriza al CC. Presidente y Síndico Municipal a que comparezcan a la firma del Convenio de Adhesión correspondiente, en representación de este H. Ayuntamiento, así mismo realice las gestiones y acuerdos necesarios a fin de concretar la construcción del relleno intermunicipal. Por lo propuesto se aprobó por la totalidad de los Regidores que integran el H. Ayuntamiento, el ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NUMERO (009), facultando en el mismo al CC. Felipe de Jesús Mayoral Landin, Lic. Juan Ramón Martínez y la Lic. Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente para que firmen el convenio de adhesión al SIMAR Sur – Sureste".

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de 1 Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la Región Sur – Sureste. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la ~~Calle~~ Morelos número 7 , CP 49870, donde se ubica el Palacio Municipal, en Pihuamo, Jalisco.

g) Tonila, Jalisco

Que el C. Ing. Sergio Antonio Retolaza Macías y el C. Lic. Azucena González Cuevas, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico Municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco, el día 12 de Julio de 2009, Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 28 de Julio de 2011, se tomó el siguiente acuerdo:

Que según consta en el punto tercero del orden del día asentado en el acta no.31 treinta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 28 veintiocho del mes de julio del 2011 dos mil once, se llevo a cabo el siguiente acuerdo que textualmente a la letra dice:

En desahogo del tercer punto del orden del día, que se refiere a tomar acuerdo de ayuntamiento para participar en el programa "HABITAT" de "SEDESOL" con el Proyecto Equipamiento del Relleno Sanitario - Intermunicipal SIMAR Sur-Sureste, Primera etapa y autorización para firma de convenio de colaboración intermunicipal.

En uso de la palabra el Presidente Municipal informa al Ayuntamiento, que el programa "HABITAT" no es para todos los municipios incluso Tonila no entraría en este programa, que es solamente para municipios que tienen ciertos requisitos en cuanto a población y grado de marginación, así como a población indígena que es el caso de Tuxpan, entonces el municipio que va a entrar al programa "HABITAT" es el de TUXPAN, pero lo están metiendo para el relleno sanitario que sería el SIMAR Sur-Sureste, como está ubicado en Tuxpan va a entrar como si fuera para ellos, pero en realidad es que este proyecto del SIMAR Sur-Sureste es para los Municipios que lo integramos, para este punto de acuerdo por parte del SIMAR Sur-Sureste viene una propuesta de acta de Ayuntamiento para el programa "HABITAT" "SEDESOL" dentro del cual se llevara a cabo la compra de dos unidades especializadas para la manipulación y disposición de residuos sólidos contemplados para la operación del relleno sanitario intermunicipal SIMAR Sur-Sureste. Esto mediante la asociación de municipios la cual es apoyada por "SEDESOL" mediante el programa "HABITAT" con recursos complementarios peso a peso con los únicos requisitos que los municipios estén asociados y que al menos uno de ellos pertenezca al programa "HABITAT". el municipio de Tuxpan integrante del SIMAR Sur-Sureste es también Municipio "HABITAT" cumpliendo con esto se puede participar con el proyecto "equipamiento del relleno sanitario intermunicipal SIMAR Sur-Sureste, primera etapa, donde el municipio de Tuxpan funge como ejecutor y responsable de llevar a cabo todas las acciones y trámites necesarios para el correcto desarrollo de las actividades en coordinación con el Gobierno Federal y participa con una aportación de $ 158,000.00- Ciento Cincuenta y Ocho Mil Pesos, 00/100 M.N. asimismo los Municipios de Tecalitlán, Pihuamo, Tamazula, Tonila Y Zapotiltic participaran con la aportación de $ 158,000.00 –Ciento Cincuenta y Ocho Milpesos, 00/100 M.N. cada uno y el Municipio de Jilotlán de los Dolores participara con la aportación de $ 77,000.00 – Setenta y Siete Mil Pesos, 00/100 M.N. las aportaciones municipales equivalen al 50% por ciento de la inversión de $ 1`025,000.00 –Un Millón Veinticinco Mil Pesos, 00/100 M.N. y el 50% por ciento restante correrá por parte del Gobierno Federal a través de SEDESOL $ 1´025,000.00 –Un Millón Veinticinco Mil Pesos, 00/100 M.N. los recursos totales para este programa son $ 2´050,000.00 – Dos Millones Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N. como apoyo adicional a proyectos de asociaciones entre municipios dentro de los lineamientos de operación del programa "HABITAT" el equipamiento consiste en: 1.- Una retroexcavadora modelo 416e STDR 4x4 con motor 3054 de 78 HP. EPA TIER 2/EU STAGE II; ventilador de succion don guarda, manometros de temperaturas del refrigerante, nivel de combustible, tacometro, urometro,

temperatura de aceite del convertidor de torque; arranque de 12 volts; cargador autonivelable, posicionador del cucharon y accesorios, con un valor de $ 1´066,000.00 – Un Millón Sesenta Y Seis Mil Pesos, 00/100 M.N.

1.- Una CAJA de volteo tipo materialista tradicional de 14 m3. construida en un bastidor completo, en canal de 8" tipo industrial, cargadores de 4", piso en placa a-36", un gato hidráulico telescópico con capacidad de 40,000kgs. bomba y toma de fuerza neumática de importación con bulbo indicador frente y puerta trasera basculante troquelada de alta resistencia y 1.- un camión m2 52k 6x4 modelo 2011, color blanco, de mancuerna de 40,000 lbs. Con motor diesel mbe9 00-280 hp. tipo chasis epa 04, con un valor de $ 984,000.00 – NOVECIENTOS Ochenta y Cuatro Mil Pesos, 00/100 M.N.

Las aportaciones municipales se efectuaran a favor del SIMAR Sur-Sureste quien realizara la ejecución de los recursos a través del municipio de Tuxpan integrante del programa "HABITAT" el periodo de aportación de los recursos municipales es del mes de julio a septiembre del presente año.

Compañeros Regidores Y Sindico, someto a su consideración lo relacionado a este punto de acuerdo para que sea deliberado dentro del pleno de este ayuntamiento y decidamos si estamos de acuerdo en que el Municipio de Tonila entre a participar dentro del Sistema Intermunicipal De Manejo de Residuos Sur-Sureste y se me autorice para que en unión de la Sindico Municipal firmemos y suscribamos el convenio de colaboración intermunicipal.
Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento en pleno aprueba por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Primero:- se autoriza para que el municipio de Tonila participe con el proyecto equipamiento del relleno sanitario intermunicipal SIMAR Sur-Sureste, primera etapa, con una aportación municipal de $ 158,000.00 – Ciento Cincuenta y Ocho Mil Pesos, 00/100 M.N. que se efectuara a favor del SIMAR Sur-Sureste quien realiza la ejecución de los recursos a través del municipio de Tuxpan integrante del programa "HABITAT"

Segundo:- se autoriza y faculta a los C. Ing. Sergio Antonio Retolaza Macías y a la Licda. Azucena González Cuevas, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, para que en representación de este H. Ayuntamiento firmen y suscriban el convenio de colaboración intermunicipal en sesión ordinaria del SIMAR Sur-Sureste.

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndica Municipales para firmar este convenio para la creación del Comité Intermunicipal para la Gestión Integral de Residuos de la Región Sur – Sureste. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la Calle Benito Juárez S/N, CP 4940, donde se ubica el Palacio Municipal, en Tonila, Jalisco.

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

-se modifica el inciso IX , X y se agrega el XIV y XV-

I. Que "LOS MUNICIPIOS" son Gobiernos Municipales autónomos con personalidad jurídica y patrimonio propios dentro de sus jurisdicciones territoriales, en términos de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso I, párrafo tercero, establece que "LOS MUNICIPIOS", previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrá coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda.

III. Que el día 26 del mes de octubre del año 2009, los Municipios de Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán y Zapotiltic, firmaron el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste" por sus siglas (SIMAR SUR-SURESTE), mismo que fue publicado en el periódico "El Estado de Jalisco" el día Jueves 10 de diciembre de 2009.

IV. La finalidad del Convenio fue establecer una Asociación Intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo anunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V. Que en el Acta No. 3 de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, de fecha 30 de Enero de 2010 se autorizó la adhesión del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, así como la autorización para que la Profra. Hermila Mendoza Mendoza y C. Eduardo García López Presidente Municipal y Síndico respectivamente, puedan firmar el convenio respectivo.

VI. Que el 11 de mayo de 2010, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste en la que fue analizada la solicitud del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco para formar parte del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, autorizando por unanimidad su incorporación.

VII. Que en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, de fecha 24 de febrero de 2010 se autorizó la adhesión del Ayuntamiento de Pihuamo al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, así como la autorización para que el C. Felipe de Jesús Mayoral

Landín y Lic. Juan Ramón Martínez Álvarez, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, puedan firmar el convenio respectivo.

VIII. Que el 11 de mayo de 2010, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste en la que fue analizada la solicitud del H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco para formar parte del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, autorizando por unanimidad su incorporación.

IX. Que en el Acta No. 31 del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, de fecha 28 de Agosto de 2011 se autorizó la adhesión del Ayuntamiento de Tonila, al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, así como la autorización para que el Ing. Sergio Antonio Retolaza Macías y Lic. Azucena González Cuevas, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, puedan firmar el convenio respectivo.

X. Que el 21 de Julio de 2011, se llevó a cabo la Decimo Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste en la que fue analizada la solicitud del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco para formar parte del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, autorizando por unanimidad su incorporación.

XI. Que el Organismo Público Descentralizado (OPD) que crearán "LOS MUNICIPIOS" ofrecerá la oportunidad de diseñar e implementar políticas públicas nuevas para el manejo integral de los residuos sólidos municipales, así como la continuidad de éstas con el paso del tiempo y las administraciones municipales de la Región Sur – Sureste. Entre otras cosas articulará la participación de los distintos órdenes de gobierno y la ciudadanía en general para el manejo integral de los residuos sólidos municipales; así mismo, garantizará, el manejo transparente de los recursos invertidos.

XII. Que este nuevo esquema de gestión integral de residuos que sustenta en el Programa Jalisco para la Gestión Integral de Residuos (PJGIR), que es el eje rector de la política estatal en materia de residuos. Teniendo como objetivos, la prevención y disminución de la generación de residuos, el involucramiento de todos los sectores de la sociedad, la promoción de la educación y promoción ambiental, fomentar el intercambio y difusión de la información.

XIII. Que para la región Sur – Sureste, es prioritaria la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, garantizando que los 6 Municipios cuenten con sitios de disposición final de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.

XIV. Que el documento firmado por los 6 Presidentes Municipales estableció su disposición para buscar soluciones que ayuden a mejorar la disposición final de los residuos sólidos en la Región Sur- Sureste, a través de esquemas de colaboración intermunicipal.

XV. Que el presente instrumento se firma observando las facultades que la legislación mexicana y la del estado de Jalisco otorgan a los municipios en materia del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos y todas las demás actividades relacionadas con el servicio público citado y que sean de interés de "LOS MUNICIPIOS". Toda vez, que esta instancia atendrá la función de coadyuvar con "LOS MUNICIPIOS" en el diseño de estudios, planes, proyectos, políticas, la construcción y operación de la infraestructura que tenga que ver con el servicio público materia de este convenio; así mismo, se firma con estricto apego y respeto a las leyes federales y estatales de la materia, en especial lo contenido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Todos los que actúen en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de derecho.

PRECEPTOS DE DERECHO:

En el ámbito Federal, las siguientes leyes y reglamentos:

- El convenio de Basilea, sobre el Control y Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Organismo depositario es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue adoptado en Basilea, Suiza el 22 de Marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 22 de febrero de 1991, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de agosto de 1992.
- La conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992. Organismo depositario la ONU.
- El Convenio de Estocolmo, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Fue adoptado en Estocolmo, Suecia el 22 de mayo del 2001 y firmado por México el 23 de mayo de 2001. La adhesión de nuestro país fue autorizada por el senado de la República. Este convenio se centra en la reducción y la eliminación de los 12 contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), nombrados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como "la docena sucia".
- El Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Organismo depositario es la ONU, fue adoptado el 16 de septiembre de 1987 en Montreal, Canadá. México tiene vinculación con éste desde el 31 de marzo de 1988, fue publicado en el

DOF el 12 de febrero de 1990. Este convenio tuvo una enmienda el 29 de junio de 1990, el 22 de noviembre de 1992 fue modificado y el 07 de diciembre de 1995 se ajustaron los Anexos A, B, C y del mismo.

- El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático. El Organismo depositario es la OUN, fue adoptado en Kyoto, Japón el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 11 de diciembre de 2000, fue publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2000.
- De la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4, 27, 73 fracción XXIX-G y 115.
- De la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 en especial las fracciones XI, XVI, XXV y XXVI; 9 en especial las fracciones III, VII, VIII, XII, XXI y su último párrafo; 10, 18, 19, 20, 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 95, 96, 97, 99 y 100.
- La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); a este caso serían aplicables los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 fracción II, 12, 15, 16, 23, 36.
- La Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), los artículos 1, 2, 3 fracciones I y XI; 4, 5 fracciones VIII; 6, 7 fracción I, III y VIII; 9 fracciones I, VII, VIII y IX; 10, 15, 35, 40.

La NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre la construcción de rellenos sanitarios.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso.

En el ámbito Estatal, las siguientes leyes y reglamentos:

- La constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86 y 100.
- La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 53, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73.
- La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 4, 14, 36, 86, 87, Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, (LGAPM), los artículos 1, 2, 3, 10,, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y XI; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 14, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso. Por lo que se sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

Se adiciona a la cláusula Primera, para quedar como sigue:

PRIMERA: Que la finalidad de este convenio es establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo anunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94, fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El organismo citado será integrado por los Ayuntamientos Municipales de Tuxpan, Zapotiltic, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo y Tonila; todos del Estado de Jalisco.

Que los Presidentes y Síndicos Municipales, comparecen a la firma del presente convenio en representación de los Ayuntamientos señalados antes, toda vez que fueron autorizados mediante acuerdo expreso emitido por cada uno de los Ayuntamientos, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones de este convenio de asociación intermunicipal

SEGUNDO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur Sureste (SIMAR-Sur Sureste) que en lo sucesivo se le denominará "**SIMAR Sur-Sureste**".

Se modificara el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto a las cláusulas Tercera, para quedar como sigue:

TERCERA.- El **"SIMAR Sur-Sureste"** tendrá como objetivo realizar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos.

Para el cumplimiento de su objetivo y las actividades inherentes a dicho servicio público, podrá por sí o a través de la contratación de terceros elaborar los estudios, proyectos y programas; así como también, construir y operar la infraestructura necesaria.

Así mismo, diseñar e implementar la política intermunicipal de la Región Sur-Sureste para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar).

Así como diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Cívico Ambiental para proporcionar en la ciudadanía un cambio de patrones de consumo que los encamine al consumo

sustentable, y la prevención y manejo integral de los residuos, así como la preservación, conservación y restauración de los recursos naturales.

De igual forma, elaborar y ejecutar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, que contengan el diagnóstico básico, los lineamientos, metas y acciones, que permitan contribuir a la conservación y recuperación de los recursos naturales, la minimización de los impactos, riesgos a la salud, al medio ambiente y al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, mediante un esquema de colaboración intermunicipal en la gestión y manejo integrar de los residuos sólidos que fomenten un desarrollo regional sustentable.

También promoverá la formulación y expedición del ordenamiento ecológico del territorio en un esquema regional, cuyo objeto sea regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

CUARTA.- Para que el "**SIMAR Sur-Sureste**", pueda por sí o través de terceros realizar el manejo y la disposición final de residuos peligrosos, deberá observarse lo contenido en los ordenamientos legales federales que sean aplicables a este caso específico; así mismo, se tendrá que firmar con las autoridades correspondientes los convenios de colaboración y otorgarse las autorizaciones necesarias para realizar dicha actividad.

QUINTA.- En caso de que el "**SIMAR Sur-Sureste**", decida contratar a terceros para que realicen el traslado, tratamiento, disposición final de residuos y cualquiera de las actividades inherentes a este servicio público, tendrá que realizarlo previo otorgamiento de la concesión correspondiente, misma que deberá observar el procedimiento enunciado por los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTA.- Para el funcionamiento del "**SIMAR Sur-Sureste**", se le dota de régimen jurídico, personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios. Así como la infraestructura para la disposición final de residuos con un valor de $8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán aportados por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del estado de Jalisco como apoyo para el fortalecimiento de transferencia y disposición final de residuos sólidos en el programa Mejor Límpiale para el ejercicio fiscal 2009. Así mismo la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable aporta la cantidad de $530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración del proyecto ejecutivo de relleno sanitario de residuos.

De igual forma, **"LOS MUNICIPIOS"** a efecto de cubrir los gastos del manejo adecuado del sitio de disposición final de residuos cubrirán al "**SIMAR Sur-Sureste**", se comprometen a realizar el pago por tonelada dispuesta en el relleno sanitario intermunicipal.

El importe por concepto de pago de servicios de transferencia y disposición final por tonelada de residuos será propuesto por el Director del SIMAR y autorizado por el Consejo de Administración antes del mes de Octubre de cada año.

SEPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS" aportarán al año y en partes iguales, los recursos financieros necesarios para cubrir el gasto operativo y el pago de los salarios del personal que labora en el "SIMAR Sur-Sureste". La aportación será finada mediante estudio previo que para el efecto se elabore y se presente al Consejo de Administración.

La aportación descrita antes, una vez fijada podrá aumentar, previa autorización del Consejo de Administración. Razón por la cual, la aportación será depositada en la cuenca bancaria que para el efecto se haya abierto y tendrá la titularidad el "**SIMAR Sur-Sureste**".

Asimismo, "**LOS MUNICIPIOS**" aportarán los recursos necesarios para la adquisición de los predios donde se ubicara el relleno sanitario intermunicipal para manejo económico y ambientalmente seguro de los residuos.

De acuerdo a lo anterior, "**LOS MUNICIPIOS**" que firman el presente instrumento deberán establecer en sus respectivos presupuestos de Egresos, una partida especial para la aportación del dinero que será depositado al "**SIMAR Sur-Sureste**", dicha participación deberá hacerse a más tardar el día último del mes de marzo de cada año. Previa autorización y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

Así mismo, "**LOS MUNICIPIOS**", también podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier otra institución pública y/o privada.

En caso de que alguno de "**LOS MUNICIPIOS**" signantés de este convenio no realizará el depósito correspondiente, se podrá solicitar directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco (SEFIN) el descuento y entrega de la aportación de manera directa al "**SIMAR Sur-Sureste**", de la participaciones monetarias que dicha Secretaría entrega a "**LOS MUNICIPIOS**".

Se modifica la fracción X, cambia la fracción XIII a fracción XIV y se adiciona la fracción XIII de la Cláusula Octava, para quedar como sigue:

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes a éste y que fueron señaladas en la cláusula Tercera de este convenio, el "**SIMAR Sur-Sureste**" tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes y se cumpla con las normas y disposiciones federales.

II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos.

III. Realizar el acopio, recolección, transporte y confinamiento de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que lo solicite.

IV. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

V. Gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del "**SIMAR Sur-Sureste**".

VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

VII. Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles o inmuebles necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables.

VIII. Formular estudios socioeconómicos y con base en ellos proponer a las Autoridades correspondientes, las tarifas por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Lo anterior en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, para poder obtener las autorizaciones correspondientes para el cobro de éstas.

IX. Diseñar e implementar la política intermunicipal de la Región Sureste para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización y el tratamiento se subproductos

X. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa Intermunicipal de Educación Cívico Ambiental.

XI. Establecer y dirigir oficinas e instalaciones operadoras del "**SIMAR Sur-Sureste**" que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los municipios que integran el "**SIMAR Sur-Sureste**".

XII. Administrar el presupuesto del "**SIMAR Sur-Sureste**" y los bienes que se incorporen a su patrimonio.

XIII.- Promover la formulación y expedición de ordenamiento ecológico del territorio con una visión regional.

XIV.- Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

NOVENA.- El ámbito de competencia del "**SIMAR Sur-Sureste**", será la circunscripción territorial de "**LOS MUNICIPIOS**".

DECIMA.- En cuanto a la transparencia y acceso a la información pública se refiere, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTPEJ) de acuerdo a su artículo tercero.

De acuerdo a lo anterior el "**SIMAR Sur-Sureste**" tendrá que poner a la disposición del público en general un portal electrónico en la Internet, para garantizar el acceso y transparencia a la información, mismo que deberá cumplir como mínimo los requisitos solicitados por la LTPEJ y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI). Así mismo, se deberán hacer las gestiones, trámites y procedimientos para garantizar el acceso a la información a la ciudadanía.

Por otro lado, el portal electrónico deberá servir como herramienta de difusión del objeto, facultades, obligaciones y actividades que desempeña el "**SIMAR Sur-Sureste**".

DECIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de su objetivo, facultades y obligaciones el "**SIMAR Sur-Sureste**" tendrá las siguientes áreas:

I. Un Consejo de Administración.
II. Un Consejo Técnico Asesor.
III. Una Dirección.

La estructura señalada antes, podrá ampliarse, siempre y cuando exista justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- Sólo recibirán salario, el Director y el personal asignado a éste. Los integrantes del Consejo de Administración y del Consejo Táctico Asesor serán cargos honorarios, es decir, no percibirán salario alguno.

Se cambia la fracción V y VI y se adiciona la fracción VII, VIII, IX, X y XI de la Cláusula Décima Tercera, para quedar como sigue:

DÉCIMA TERCERA.- La administración del "**SIMAR Sur-Sureste**", estará a cargo del Consejo de Administración, éste además, será la máxima autoridad. Será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico; el Consejo de Administración estará integrado por:

I. El Presidente Municipal de Tuxpan.
II. El Presidente Municipal de Zapotiltic.
III. El Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano.

IV. El Presidente Municipal de Tecalitlán.
V. El Presidente Municipal de Pihuamo.
VI. El Presidente Municipal de Jilotlán de los Dolores.
VII. El Presidente Municipal de Tonila.
VIII. El Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.
IX. El Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno de Jalisco.
X. El Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
XI. El Director del "SIMAR Sur-Sureste" quien fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que será el Director, éste sólo tendrá voz.

DÉCIMA CUARTA.- La designación, nombramiento y remoción del Director, será realizada por el Presidente del Consejo de Administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado. La selección del director se realizará a través de un concurso abierto de carácter nacional. El director permanecerá en su cargo el tiempo que el consejo de administración considere necesario y será evaluado anualmente en base a indicadores de desempeño y resultados.

-Se modifica la clausula Decimo Quinta para quedar como sigue.-
DÉCIMA QUINTA.- La Presidencia del Consejo de Administración sólo podrá ser ocupada por los Presidentes Municipales que lo integran, ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones Un Año, para efecto de lo anterior se deberá organizar el orden en que se hará la rotación de la Presidencia.

DÉCIMA SEXTA.- Los integrantes del Consejo de Administración a excepción del Secretario Técnico, deberán nombrar un suplente, que será dado a conocer por escrito al Presidente y el Secretario Técnico. El suplente cuando actué como tal, tendrá los mismos derechos que si fuera el propietario.

Para el buen funcionamiento del "**SIMAR Sur-Sureste**", los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos una vez cada 3 (tres) meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con el "**SIMAR Sur-Sureste**". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

Los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, ò por cualquier otro medio que agilice su entrega.

En tal sentido, el portal electrónico del "**SIMAR Sur-Sureste**", podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir el objeto, facultades y obligaciones del "**SIMAR Sur-Sureste**", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA OCTAVA.- Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que los acuerdos tomados por el Consejo de Administración sean válidos, tendrá que estar presente la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el quórum legal para la sesión.

DÉCIMA NOVENA.- Los acuerdos tomados en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA.- De las atribuciones del Consejo de Administración:

I. Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que oriente las actividades del "SIMAR Sur – Sureste".
II. Aprobar la estructura interna que puede ser administrativa y operativa del "SIMAR Sur – Sureste".
III. Ordenar la práctica anual de auditoría del "SIMAR Sur – Sureste", con el objeto de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento.
IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y el Programa Operativo Anual (POA).
V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director de "SIMAR Sur – Sureste".
VI. Autorizar los créditos que se requieran.
VII. Aprobar, a propuesta del Director, el Reglamento Interior del "SIMAR Sur – Sureste", mismo que podrá contener las condiciones laborales.
VIII. Aprobar, a propuesta del Director, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos del **"SIMAR Sur – Sureste"** y sus modificaciones.
IX. Revisar y aprobar en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales.
X. En caso, de obtener la autorización otorgada por la Autoridad correspondiente, proponer y revisar las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el **"SIMAR Sur – Sureste"**.
XI. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el Consejo de Administración en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director del **"SIMAR Sur – Sureste"**.

XII. Autorizar la venta, donación permuta y comodato de los activos del **"SIMAR Sur – Sureste".**

XIII. Designar Comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del **"SIMAR Sur – Sureste".**

XIV. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión, con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del **"SIMAR Sur – Sureste"** a través del Director de éste.

XV. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del **"SIMAR Sur – Sureste"** y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables.

XVI. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes, a través del Presidente del Consejo de Administración, cuando éstas tengan que ver con el Director del **"SIMAR Sur – Sureste"**.

XVII. En materia de responsabilidades, fincar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

XVIII. Evaluar el desempeño del Director del **"SIMAR Sur – Sureste".**

XIX. Fijar los salarios de los empleados del **"SIMAR Sur – Sureste".**

XX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contendías en este convenio y la demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración.

I. Convocar al Consejo de Administración a sesiones.

II. Presidir las sesiones del Consejo de Administración.

III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.

IV. Instruir al Director del **"SIMAR Sur – Sureste",** para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.

V. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría Técnica será ocupada por el Dirección del **"SIMAR Sur – Sureste",** así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran.

II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.

III. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.

IV. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de **"SIMAR Sur – Sureste".**

V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGESIMA TERCERA.- El Consejo Técnico Asesor, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones y actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del **"SIMAR Sur – Sureste"**, mismo que se enuncia en la cláusula Tercera de este instrumento, por lo que podrá realizar las siguientes funciones:

I. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de **"SIMAR Sur – Sureste".**
II. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas por el **"SIMAR Sur – Sureste"** quiera implementar.
HI. Evaluar el desempeño del **"SIMAR Sur – Sureste"** en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
IV. Revisar y avaluar, el gasto ejercido por **"SIMAR Sur – Sureste".**
V. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo Técnico Asesor aglutinará a los representantes de la Comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones públicas.

Los integrantes deberán tener solvencia moral y reconocimiento público por la actividad profesional que desempeñen.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los integrantes del Consejo Técnico Asesor serán propuestos por los miembros del Consejo de Administración. El Consejo Técnico Asesor estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente del Consejo de Administración, quien lo presidirá.
2. El Secretario Técnico, que será el Director del **"SIMAR Sur – Sureste".**
3. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberán estar avalados por los Presidentes Municipales integrantes del Consejo de Administración.
4. Representantes de las Instituciones de Educación Técnica y Superior asentadas en la región.

Para su funcionamiento el Consejo Técnico Asesor, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Técnico Asesor sesionará cuando menos una vez cada tres meses. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración.

Se modifica la fracción XV, XVI y se adiciona la fracción XVII, XVIII y XIX de la Cláusula Vigésima Sexta, para quedar como sigue:

VIGESIMA SEXTA La Dirección del **"SIMAR Sur – Sureste"**, será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentar al Consejo de Administración a más tardar en la primera quincena de Octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.

II. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.

III. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones.

IV. Presentar al **"SIMAR Sur – Sureste"**, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado Federal, Estatal o Municipal personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal.

V. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda.

VI. Para ejercitar actos de dominio, el Director se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del Consejo Directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado Consejo de Administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables.

VII. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y ocupar la Secretaría Técnica de éste, en las sesiones tendrá voz pero no voto.

VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito.

IX. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deber ser aplicadas, así como los reglamentos respetivos.

X. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo.

XI. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final del residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones del **"SIMAR Sur – Sureste"** con la aprobación del Consejo de Administración.

XII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del **"SIMAR Sur – Sureste"**.

XIII. Proponer al Consejo de Administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del **"SIMAR Sur – Sureste".**

XIV. Proponer al Consejo de Administración la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del **"SIMAR Sur – Sureste"**.

XV. Dirigir conjuntamente con la coordinación operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final de residuos el diseño e implementación de la política intermunicipal para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar).

XVI. Dirigir en combinación con la Coordinación de Educación Ambiental el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa Intermunicipal de Educación Cívico Ambiental .

XVII. Administrar la Infraestructura Municipal para el Manejo Integral de Residuos y de Educación Ambiental que se construya.

XVIII. Promover y dirigir la formulación y ejecución del ordenamiento ecológico del territorio;

XIX. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de sus facultades.

Se modifica la Cláusula Vigésima Séptima, para quedar como sigue:

VIGÉSIMA SEPTIMA.-

Para el mejor funcionamiento operativo del **"SIMAR Sur – Sureste"** la Dirección tendrá como mínimos las siguientes áreas:

I. Una Coordinación Administrativa.
II. Una Coordinación Operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final de residuos.
III. Una Coordinación de Educación Ambiental.
IV. Un operador de maquinaria;
V. Los Auxiliares básicos necesarios.
VI. El personal eventual que se requiera.
VII. Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

La estructura señalada antes, podrá modificarse y/o ampliarse, siempre y cuando exista la justificación y ésta sea aprobada para el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al Directo, será responsabilidad e éste. La contratación del personal en general se hará a través del mecanismo de examen por oposición.

Se podrá contratar el Personal eventual para alguna actividad en particular y por un tiempo determinado en cualquiera de estas áreas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

I. Proponer los programas en mejoramiento operacional del **"SIMAR Sur – Sureste"**.
II. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas afectivas; la presupuestación y asignación anual.
III. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por el **"SIMAR Sur – Sureste"** en materia administrativa y ejerció del gasto.
IV. Presentar los estados financieros e informes administrativos del **"SIMAR Sur – Sureste"** al Director para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
V. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas del **"SIMAR Sur – Sureste"**.

VI. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio perteneciente al **"SIMAR Sur – Sureste"** y los que le sean asignados por cualquier otro medio.

VII. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones del **"SIMAR Sur – Sureste"** cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.

VIII. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones labores entre **"SIMAR Sur – Sureste"** y sus empleados.

IX. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el **"SIMAR Sur – Sureste".**

X. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas del **"SIMAR Sur – Sureste".**

XI. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.

XII. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas del **"SIMAR Sur – Sureste".**

XIII. Firmar de manera mancomunada con el Director los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del **"SIMAR Sur – Sureste"** o signifique la erogación de recursos monetarios de éste.

XIV. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director de **"SIMAR Sur – Sureste".**

Se modifica y adicionan la Cláusula Vigésima Novena, para quedar como sigue:

VIGÉSIMA NOVENA.- Las funciones de la Coordinación Operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final de residuos son:

I. Operar de conformidad con la normatividad ambiental vigente las estaciones de transferencia y relleno sanitario intermunicipal "SIMAR SUR- SURESTE".

II. Proponer los programas de mejoramiento operacional del relleno sanitario intermunicipal "SIMAR SUR-SURESTE".

III. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de puntos verdes de residuos.

IV. Capacitar a funcionarios y público en general sobre el manejo integral de residuos sólidos.

V. Administrar los puntos verdes.

Se modifica y adiciona la Cláusula Trigésima, para quedar como sigue:

TRIGÉSIMA.- A la Coordinación de Educación Ambiental, le corresponden las siguientes funciones:

I. Proponer las alternativas técnicas para tratamiento de los residuos sólidos que maneje el "SIMAR SUR-SURESTE".

II. Diseñar e implementar El Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y El Programa Intermunicipal de Educación Cívico Ambiental.

III. Fomentar la comercialización de subproductos de los residuos sólidos urbanos "SIMAR SUR-SURESTE".

IV. Capacitar a los funcionarios públicos municipales que intervienen en la prestación de los servicios públicos de limpia y ecología.

V. Proporcionar la capacitación para la formación de promotores ambientales.

VI. Coordinación de los eventos, ferias y exposiciones ambientales.

VII. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director del "SIMAR SUR-SURESTE".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El régimen laboral de los trabajadores del **"SIMAR Sur – Sureste"** será el determinado por el artículo 123; apartado A, Fracción XXXI; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido tendrán los derechos y obligaciones laborales contenidos en la Ley Federal del Trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En cuanto a las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores del **"SIMAR Sur – Sureste"** serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los Tribunales que ésta prevé.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Las sanciones que corresponden por cualquier conflicto laboral presentado por el incumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores del **"SIMAR Sur – Sureste"**, serán las de la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos del propio **"SIMAR Sur – Sureste"**.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En cuanto al régimen de responsabilidad del ejercicio de la función pública de los trabajadores del **"SIMAR Sur – Sureste"**, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de éste se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la demás que se determinen en el Reglamento Interno del **"SIMAR Sur – Sureste"**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para el funcionamiento del **"SIMAR Sur – Sureste"** el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones, la Dirección y el personal asignado a éste elaborarán los reglamentos internos y manuales de operación que sean necesarios tomando como base este convenio. Los ordenamientos internos en comento deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar integrados en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de instalación del **"SIMAR Sur – Sureste"**.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El patrimonio del **"SIMAR Sur – Sureste"** estará integrado por:

I. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo.
II. Los subsidios y demás aportaciones que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal.
III. Los ingresos que perciba derivados de la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a éste, previa autorización correspondiente.
IV. Los créditos, donaciones y demás liberalidades que se obtengan en dinero o en especie de instituciones públicas y/o privadas ya sea nacionales o internacionales.
V. Los créditos obtenidos para el cumplimento de su objeto.
VI. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento. Por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir el funcionamiento del **"SIMAR Sur – Sureste".**

Lo anterior para proveer lo necesario para el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones contenidas en el presente convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La vigencia del presente convenio de asociación intermunicipal y por tanto del **"SIMAR Sur – Sureste"** será pro el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente convenio de asociación intermunicipal puede modificarse, adicionarse, abrogarse y derogarse por acuerdo por escrito de "**LOS MUNICIPIOS**".

En caso de que existan modificaciones, adiciones, abrogaciones y derogaciones a este instrumento, éstas para que tengan efectos jurídicos, tendrán que ser publicadas en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman. En caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal. El término en que entrarán en vigor deberá ser establecido en la publicación que para el efecto se emita.

CUADRAGÉSIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del objeto, facultades y obligaciones, contenidas en el presente documento, **"LOS MUNICIPIOS"** buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias

para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Directo del **"SIMAR Sur – Sureste"** y los integrantes del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente.

Habiendo acuerdo sobre la controversia suscitada se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso de que corresponda hacerlo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Si agotadas las reuniones de conciliación para resolver controversias, no existe un acuerdo al respecto, **"LOS MUNICIPIOS"** y las partes en conflicto, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las Leyes de la materia.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de "LOS MUNICIPIOS", decida ya no pertenecer al **"SIMAR Sur – Sureste",** deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de éste, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento Municipal que decidió ya no formar parte del **"SIMAR Sur – Sureste",** perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a éste. Así mismo, también perderá cualquier derecho sobre el patrimonio propiedad del **"SIMAR Sur – Sureste".**

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los estudios, proyectos, programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El presente documento en un término no mayor a 15 días será publicado en las Gacetas Oficiales, de cada uno de los Municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en su caso, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- El **"SIMAR Sur – Sureste"**, entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente acuerdo por las partes participante y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmando al margen y al calce en 9 Nueve tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Pihuamo, Jalisco; a los 19 días del mes de Agosto del año 2011, el presente acuerdo consta de 31 hojas útiles que incluye las firmas de Los Presidente y Síndicos Municipales. Así mismo, podrá adicionarse una hoja más que contiene las firmas de los testigos de honor que presenciaron su firma.

POR "LOS MUNICIPIOS"

H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

ANGEL BARBOSA MADRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. MARISOL ANTILLON CUEVAS
SINDICO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

ING. DOMINGO MARTINEZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LEURE LARIOS MEJIA
SINDICO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco.

PROF. ROGELIO LLAMAS ROJO
PRESIDENTE MUNICIPAL 2010-2012

LIC. IMELDA LILIANA VARGAS MANRÍQUEZ
SINDICO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco.

DR. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MA. DE LA ASUNCIÓN CÁRDENAS MUNGUÍA
SINDICO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

PROFA. HERMILA MENDOZA MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EDUARDO GARCÍA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco.

C. FELIPE DE JESÚS MAYORAL LANDÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN RAMÓN MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SINDICO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco.

ING. SERGIO ANTONIO RETOLAZA MACÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICDA. AZUCENA GONZÁLEZ CUEVAS
SINDICA MUNICIPAL

POR "EL ESTADO"

Secretaria de Medio Ambiente Para el Desarrollo Sustentable

DOCTOR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO

Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco

ARQ. ALFONSO GONZÁLEZ VELASCO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FEDERACIÓN"

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

MAESTRO JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA
SECRETARIO FEDERAL